

RESOLUCIÓN No. **1451**
(Tunja, 23 de febrero de 2023)

“Por la cual se conceden becas para estudio de posgrado a los hijos de trabajadores oficiales activos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el primer Semestre Académico de 2023”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, convención colectiva de trabajo 2019 -2022 y

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinó la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que, mediante Acuerdo 066 de 2005, se adopta el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Título VI, Capítulo VIII trata del Bienestar Universitario.

Que, el Acuerdo 027 de 2017, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socioeconómicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes Upetecistas.

Que, la Convención Colectiva de Trabajo vigente del año 2019 - 2022, suscrita entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la UPTC, consagró en su artículo noveno: *“Becas para estudios de posgrado. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia o como en el futuro se denomine, a partir de la vigencia de la convención resultante concederá tres (3) becas para los hijos de los trabajadores oficiales de la UPTC, con una exoneración a cada una del cincuenta (50%) de derechos de matrícula, con el fin de que realicen un estudio de posgrado propio de la Universidad. Parágrafo primero: Los aspirantes a la beca deberán cumplir con los requisitos exigidos por el programa de posgrado al cual están aspirando. Parágrafo segundo: Una vez se obtenga el estado del graduado por cada uno de los beneficios de la beca, se hará apertura del cupo para la beca de posgrado para nuevos aspirantes, y en ningún caso se otorgarán más de 3 cupos simultáneamente”*.

Que la Resolución No. 3502 de 2019 reglamentó las becas para estudio de posgrado de los hijos de trabajadores oficiales activos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



Que mediante resolución 1480 del 18 de marzo 2021, se modificaron los artículos 2° y 4° y se adicionó el artículo 6° de la resolución No. 3502 de 2019.

Que, revisado el sistema de información de registro académico "SIRA" se identificaron tres estudiantes de posgrados con beneficio de beca de posgrado por convención colectiva, en estado de terminación académica.

Que en cumplimiento de la convención colectiva de trabajo 2019-2022, las resoluciones No. 3502 de 2019 y 1480 de 2021, se debe realizar convocatoria a hijos de trabajadores oficiales para otorgar tres becas disponibles.

Que, en virtud de lo anterior, la junta directiva del sindicato de trabajadores oficiales de la institución realizó convocatoria para los hijos que consideren cumplen con los requisitos.

Que el día 17 de febrero de 2023 en la dirección de Bienestar Universitario se reunieron la presidenta, el revisor fiscal del sindicato de trabajadores oficiales, junto con la responsable del procedimiento de becas y el responsable de línea de apoyo socioeconómico para estudiar 4 solicitudes recepcionadas, objeto de selección teniendo en cuenta los criterios establecidos en las resoluciones antes mencionadas.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por el cual se otorgan tres becas para estudios de posgrados a los hijos de trabajadores oficiales activos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se aplica una exoneración del 50 % del valor de la matrícula a los estudiantes:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	PROMEDIO ACUMULADO PREGRADO	POSGRADO
1	MONICA LIZETH IBAÑEZ SUAREZ	1.049.654.042	4.0	Especialización en necesidades de aprendizaje en lectura, escritura y matemáticas.
2	CARLOS ANDRES FONSECA RIPE	1.049.649.852	3.9	Maestría en ciencias agrarias
3	KAROL GERALDINE CABALLERO GUIO	1.049.656.870	37.4	Especialización en gestión avanzada en riesgo de desastres.



ARTÍCULO 2°. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para que proceda a la publicación del acto administrativo de adjudicación de las becas y/o estímulos los estudiantes beneficiarios, en la página web de la Universidad,

ARTICULO 3. Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, el 23 de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

Israel
Proyectó: Israel Cetina Molina – Yudy Gómez / Jesús David Hernández Martínez - Bienestar Universitario

John
Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

José
Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico